

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 25 de Junio de 2001

No. 119

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Fundación Madre Teresa de Calcuta, (FUMTEC).....	3491
Estatutos.- Asociación Misión Evangélica de Filadelfia de Nicaragua.....	3494
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3496
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS	
Sociedad Genéricos Centroamericanos	
Sociedad Anónima (GENERIFAR, S.A.).....	3511
SECCION JUDICIAL	
Citaciones.....	3513
Titulos Supletorios.....	3514
Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....	3514
Citación de Procesados.....	3515
Fede Erratas.....	3518

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA (FUMTEC)

Reg. No. 357 - M. 761029 - Valor C\$ 795.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil setecientos ochenta y siete (1787) del folio cuatro mil ciento cincuenta y dos, al folio cuatro mil ciento sesenta y uno, Tomo I, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA, (FUMTEC)". Conforme autorización de Resolución del día once de Noviembre del año dos mil - Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Diciembre del año dos mil - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando Tardencilla Espinoza, fechados el dieciséis de Febrero del año dos mil - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones:

ESTATUTOS DE LA Fundación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Fundación adoptará el nombre de «FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA, que abreviadamente se denominará FUMTEC, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DOMICILIO DE MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Fundación tiene como objetivos: 1- Promover la

Educación básica en todo los niveles, todo de conformidad a las leyes y reglamentos que al efecto estén vigente. 2- Instalar y promover la Educación técnica, Especializada, que le permita a la niñez integrarse al medio social y laboral. 3- Promover la Educación sobre temas donde se analicen los deberes y Derechos de los mismo, a si como también sobre temas ambientales que conlleve el mejoramiento de sus condiciones de vida. 4 - Promover la rehabilitación de menores con problemas de alcoholismo y drogadicción para que se integren nuevamente a la sociedad como pilares fundamentales en la nación. 5 - Promover una Alfabetización Jurídica en todo los niveles, para que la sociedad tenga pleno conocimiento de sus derecho y obligaciones, a si como también cualquier otra actividad vinculada a los objetivos de la Fundación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Fundación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las directivas Departamentales. 4) Las Directivas municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los

miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1 - Un Presidente; 2 - Un Vicepresidente; 3 - Un Secretario; 4 - Un Tesorero; y 5 - Cuatro vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer los oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Fundación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea

General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación

ARTICULO 21: El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación, y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional

ARTICULO 23: Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual

ARTICULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional. 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación, y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.

ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación, 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación, 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero, y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional

ARTICULO 27:

Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto

ARTICULO 28: Las Juntas Directivas Municipales Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto

CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29: La Fundación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que el patrimonio se forma con el fondo inicial señalado en el pacto constitutivo, además estará constituido por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüense y extranjeras, públicas o privadas, así como las de personas naturales

ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia

ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 32: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley

ARTICULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial

ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acio, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean

requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. - F. PABLO EVERTZ HURTADO ARAGON. F. LIGIA PAOLA CUARESMA DUARTE. F. ALICIA DEL CARMEN GRANADOS. F. MANUEL ANTONIO FUENTES. F. JAVIER MEJIA BALTODANO. F. JOSEFA ARGENTINA PALLAVICINI. F. NOEL MELENDEZ. F. RAMON GERARDO CARCACHERAMIREZ. F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA. - Pasó ante mí del Frente del folio cuarenta y cinco al Reverso del Folio cincuenta y Dos, de mi protocolo número ocho que llevo en el presente año. A solicitud de el señor Pablo Evertz Hurtado Aragón, libro este primer testimonio en Cuatro hoja útil de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad capital a las Ocho y treinta minutos de la mañana del día Dieciséis de febrero del año dos mil. - Orlando Tardencilla Espinoza, Abogado y Notario Publico.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil setecientos ochenta y siete (1787) del folio cuatro mil ciento cincuenta y dos, al folio cuatro mil ciento sesenta y uno, Tomo I, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, cinco de Diciembre del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando Tardencilla Espinoza, fechados el dieciséis de Febrero del año dos mil. - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS ASOCIACION MISION
EVANGELICA DE FILADELFA DE NICARAGUA**

Reg. No. 364 - M. 248029 - Valor C\$ 840.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil setecientos cincuenta y dos (1752), del folio tres mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio tres mil cuatrocientos noventa y cinco, Tomo VII, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "ASOCIACION MISION EVANGELICA DE FILADELFA DE NICARAGUA". Conforme autorización de Resolución del día veinte de Octubre del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Octubre del año dos mil. - Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lic. Flor Argentina Vanegas Rosales,

fechados el tres de Octubre del año dos mil. - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

SEXTO: ESTATUTOS: Los estatutos de la asociación Religiosa serán de la forma siguiente: «ESTATUTOS DE MISION EVANGELICA FILADELFA DE NICARAGUA»

ARTO.-1- La Misión evangélica Filadelfia de Nicaragua, es una asociación religiosa que tiene como fin predicar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, discipular a los creyentes, formar congregaciones y enviar misioneros dentro y fuera del país, además promover el desarrollo comunal y el bienestar social de sus asociados y de las comunidades en que estos vivan. **ARTO.-2-** Es también una meta prioritaria de la asociación la capacitación y bienestar de los pastores en todos los órdenes, teológico, educacional, laboral y habitacional entre otros. **ARTO.-3.-** De los Miembros. - Son miembros de la misión evangélica Filadelfia de Nicaragua a) los integrantes de sus órganos de gobierno, b) los cristianos miembros de la iglesia asociadas, c) los cristianos que siendo miembros de otra iglesia y organizaciones religiosas que deseen congregarse en nuestra misión de evangélica, d) los mencionados en los numerales anteriores siempre y cuando profesen la confesión de fe declarada en los artos. anteriores de estos estatutos, sean mayores de dieciocho años de edad, y estén casados civilmente y eclesiásticamente. **ARTO.-4-** **DOMICILIO:** El domicilio de la asociación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, América Central, y se señala el Apartado N° — y la dirección sector las Piedrecitas para oír notificaciones Telcor — Las Iglesias locales tendrán su domicilio en sus propias localidades. **ARTO.-5-** **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.** Son derechos de los miembros: 1. Hacer pública confesión de fe y proselitismo cristiano con las limitaciones que impongan la constitución y leyes de la República. 2. Desarrollar todo tipo de instituciones y organizaciones colaterales para la promoción de la Fe (escuelas, Institutos Bíblicos, Librerías, etc.) y para el desarrollo de la comunidad (Escuelas, Talleres, Programas de desarrollo comunal, etc.). - 3. Establecer filiales fuera y dentro del país. - 4. Ejercer todos los cargos de Gobierno dentro de la Asociación. - 5. Son obligaciones de los miembros la conducta cristiana en la sociedad, la dación de diezmos y ofrendas y la solidaridad con la Misión cuando le sea solicitada. **ARTO.-6-** **DISCIPLINA.** - Los miembros de la Misión deberán acatar las disposiciones de los órganos de gobierno de la asociación y llevar una vida de acuerdo a la probidad y buen ejemplo. En caso de infracciones a estos serán los órganos de gobierno, en orden progresivo y en caso de apelación, los que deberán solucionar los casos e imponer disciplina de acuerdo a los principios del Nuevo Testamento. **ARTO.-7-** **ORGANO DE GOBIERNO.** Son Organos de Gobierno 1. La Junta Directiva - 2 La Junta de Pastores y 3 La Asamblea General. La Misión o asociación será dirigida por una Junta Directiva encabezada por el Presidente. - **ARTO.8. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - La Junta Directiva esta integrada por A) Un Presidente, b) Un Secretario Ejecutivo, c) Un Tesorero y d) Un Fiscal y es electa por la Asamblea General. El Presidente

es el vocero y apoderado general generalísimo de la Misión y ejecuta sus ordenes por medio del Secretario Ejecutivo. El Tesorero custodia los deberes de la Misión y rinde informes mensuales al Presidente de los mismos. El Fiscal actúa como supervisor y consejero de la Junta Directiva. En las nóminas de la elección para Presidente deberá de llenarse con candidatos de la Iglesia Westminster Christian Assembly Estminster, California, Estados Unidos.

ARTO.9.- FORMA DE ELECCION.- La Junta Directiva de la Misión será elegida en la sesión ordinaria de la Asamblea General que para tal efecto será convocada por el Presidente, señalándose día, mes, año y hora, así como agenda. La Asamblea se llevará a cabo con la mitad más uno de los miembros citados, si no concurren se llevará a efecto al día siguiente con los que se hagan presentes.

ARTO.10.- DE LA JUNTA DE PASTORES. Esta integrada por los pastores de las iglesias locales y tiene carácter consultivo y eclesial en los asuntos de la iglesia. Se reunirá a instancia del presidente.

ARTO. 9. DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Esta formada por los miembros de la Junta Directiva, por los miembros de la Junta de Pastores y por uno o dos legales por cada iglesia local. Son funciones de la Asamblea, a) reunirse una vez al año para sancionar, revisar e investigar todo lo relacionado con el presupuesto, b) modificar los estatutos, c) elegir a la Junta Directiva con la excepciones del presidente que será directamente nominado por la Iglesia Westminster Christian Assembly.

ARTO. 12.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Serán convocadas por el presidente a mutuo propio o a instancia de la Asamblea General o de la Junta de Pastores. La Junta Directiva podrá tener sesiones extraordinarias, así como la Junta de Pastores para tratar asuntos especiales, de lo contrario deberán reunirse mensualmente.

ARTO.13.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. Esta compuesto por la sumatoria de los bienes muebles e inmuebles de las Iglesias, así como de los títulos valores, donaciones y otro tipo de bienes hecho a la Misión. El Presidente es el gestor único y general del patrimonio de la asociación en su carácter de apoderado general, tanto del patrimonio de la iglesia central como de las iglesias locales. Los Pastores de las iglesias locales actúan como miembros de los comités patrimoniales locales junto con el resto de los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia Local.

ARTO-14.- DE LOS COMITES PATRIMONIALES. El presidente de la Misión se asesorará para todos los efectos de la adquisición, enajenación o modificación del patrimonio central o local de las iglesias por medio de Comités Patrimoniales Integrados por a) El presidente de la Misión, b) El Secretario Ejecutivo, c) el pastor de la Iglesia Local y d) Dos líderes por cada Iglesia Local. En casos especiales y por designación específica el secretario ejecutivo podrá actuar en nombre y representación del presidente en ausencia del mismo.

ARTO.15.- DE LOS LIBROS PATRIMONIALES. deberá llevar un Libro Patrimonial en donde deberán reflejarse el patrimonio de cada iglesia local u organización o programa de la misión. Casa asiento de adquisición, enajenación o modificación patrimonial deberá llevar la

firma del presidente y secretario, Ejecutivo así como la del tesorero, y deberá inscribirse en el Registro correspondiente.

ARTO.16.- DISOLUCION.- esta podrá ser por a) por caso fortuito o fuerza mayor ó b) por decisión de los órganos de gobierno de la misión.

ARTO.17.- Lo dispuesto en el arto. 15 es sin perjuicio del natural movimiento contable que deberá llevarse en cada iglesia u organización de la misión.

ARTO.18.- DEL LIBRO DE ACTAS GENERAL Y LOCAL.- El secretario ejecutivo de la misión deberá llevar y controlar un libro de actas en donde se reflejen todos los hechos importantes de la misión - En lo que se refiere a cada asiento patrimonial deberá levantarse en este libro un acta respectiva. De la misma forma cada iglesia deberá llevar un libro de actas y un libro patrimonial para los asuntos propios de la congregación.

ARTO.19.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Podrá la Junta Directiva para el bien de la asociación Religiosa tomar decisiones internas.

ARTO. 20.- ASOCIACION RELIGIOSA A POLITICA.- Esta asociación Religiosa de Misión Evangélica Filadelfia de Nicaragua tendrá carácter apolítico.

JUY Creemos en a) Un Dios Trino y Uno, Tres personas distintas y un solo Dios verdadero, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo b) Creemos que la Biblia es la palabra de Dios, conteniendo la revelación verdadera y que es la autoridad suprema de la iglesia. c) Creemos en Jesucristo, en su pasión, muerte y resurrección y nacimiento. d) Creemos que todos los hombres han pecado y están destituidos de la iglesia de Dios, perdiendo así la relación con Dios, lo que solo puede ser Restituida por la fé en Jesucristo e) Creemos que para ser salvo se requiere el arrepentimiento y la fé en Jesucristo y en los tres grandes elementos de la salvación como son justificación, regeneración y santificación f) Creemos en el Espíritu Santo quién es igual divino con el padre y Cristo, salido de Dios para ayudar, confortar y perfeccionar a los Santos Cristianos g) Creemos en el bautismo por inmersión h) Creemos en el bautismo en el espíritu santo con las señales Pentecostés. i) Creemos en la Santa Cena como recordación de la misión de Cristo. j) Creemos en los dones del Espíritu Santo, para la edificación del cuerpo de Cristo - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto el de las cláusulas especiales y de las generales que contiene renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen. Y leída que fue íntegramente toda esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos señores: MARIA ELENA BARRIOS GAGO, Oficinista, divorciada y LEONARDO JOSE ORTIZ ROSALES, Estudiante, soltero, los dos mayores de edad y de este domicilio, ante quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firmamos todos junto al notario que da fe de todo cuanto he relacionado - (f) ilegible de Jesús Angel - (f) Roberto P. S. - (f) Jorge Palaviccini M. - (f) Máximo Ramírez P. - (f) M. E. B. G. - (F) ilegible de Leonardo Ortiz. - (F) VANEGAS L. - NOTARIO. = PASO ANTE MI, del folio número ciento sesenta y uno, al reverso del folio número ciento sesenta y tres, de MI PROTOCOLO NUMERO CINCO que lleve durante el año de Mil Novecientos noventa a solicitud del señor JESUS ANGEL. Libro este Tercer Testimonio compuesto de cuatro hojas

útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día tres de Octubre del año dos mil. FLOR ARGENTINA VANEGAS ROSALES, ABOGADO Y NOTARIO. ADENDUM - En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintidós de Octubre del año dos mil.- Ante mí Flor Argentina Vanegas Rosales, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Escelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante un quinquenio que finaliza el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil uno, comparece el señor Vicente Enrique Crespín Díaz, mayor de edad, Pastor de la Misión Evangélica Filadelfia de Nicaragua, quien se identifica con credencial ministerial según cédula de identidad No. 003-1011262, casado y del domicilio del municipio de Mateare, Departamento de Managua, con el objeto de modificar la escritura pública número doscientos catorce Asociación Religiosa otorgada en esta ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa, la cláusula cuarta (Gobierno Patrimonial) donde por un error involuntario se lee y dice: y un vocal, debiendo leerse y decirse lo correcto; y un fiscal, quedando el resto del texto del citado instrumento público en todo su vigor. Que es todo cuanto se dijo.- Vicente Crespín Díaz, Pastor Misión Evangélica Filadelfia de Nicaragua - Flor Argentina Vanegas Rosales, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil setecientos cincuenta y dos (1752), del folio tres mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio tres mil cuatrocientos noventa y cinco, Tomo VII, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil.- Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lic. Flor Argentina Vanegas Rosales, fechados el tres de Octubre del año dos mil.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 3774 - M - 330427 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio

ILACOX

Clase (5).
Presentada: 14 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000925.

Managua, 16 de Mayo del año 2001 Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3773 - M - 330428 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio.

PRISTESIN-F

Clase (5).
Presentada: 14 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000926

Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3772 - M - 330431 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio.

CENTRAVITA COLESTEROL

(El término "colesterol" no se reivindica en su conjunto)

Clase (5).
Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000688

Managua, 18 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 3771 - M - 330430 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio.

CENTRATIVA COMPLEJO VITAMINICO

(El término "complejo vitamínico" no se reivindica en su conjunto)

Clase (5).
Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000689.

Managua, 19 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 3770 - M - 330429 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CENTRATIVA HUESOS FUERTES

(El término "huesos fuertes" no se reivindica en su conjunto)

Clase (5)
Presentada 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000690

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 3769 - M - 330439 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CENTRAVITA MEMORIA Y CONCENTRACION

(Los términos "memoria y concentración" no se reivindican en su conjunto)

Clase (5)
Presentada 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000691

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 3768 - M - 330433 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CENTRAVITA TENSION Y ANSIEDAD

(Los términos: Tensión y Ansiedad, no se reivindican en su conjunto)

Clase (5)
Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000692

Managua, 17 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3767 - M - 330432 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CIFLOCIN

Clase (5)
Presentada 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000693.

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 3766 - M - 330437 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

DIPRONOVA

Clase (5)
Presentada 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000694

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 3765 - M - 330436 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

DOLOCAINE

Clase (5)
Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000695

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 3764 - M - 330435 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEXODINE

Clase (5).

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000696

Managua, 19 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 3763 - M - 597122 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

FEXODINE D

Clase (5).

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000697.

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 3762 - M - 597121 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

LOWEX

Clase (5).

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000698

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 3761 - M - 597120 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

NOVADOXINA

Clase (5).

Presentada 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000699

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 3760 - M - 597119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

UNIPULMIN * E

Clase (5).

Presentada 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000700

Managua, 19 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 3759 - M - 597142 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

UNIPULMIN N

Clase (5).

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000701

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 3758 - M - 330426 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOLOBA

Clase (5).

Presentada: 14 de Marzo del año 2001. Exp No. 2001-000927

Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3756 – M – 330230 – Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de PUBLICAR, S.A. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

PaginasAmarillas.com

PUBLICAR

Clase (38)

Presentada: 19 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000942

Managua, 17 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3757 – M – 330234 – Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de PUBLICAR, S.A. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

PaginasAmarillas.com

PUBLICAR

Clase (42)

Presentada: 19 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000943

Managua, 17 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3798 – M. 0319280 – Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (42)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-

000572 -

Managua, 10 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3799 – M. 0319279 – Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (37)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000571 -

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3800 – M. 0319278 – Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase (4)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000570 -

Managua, 11 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3801 – M. 0319277 – Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios.



Clase (42)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000566.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3802 - M. 0319276 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (40)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000565.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3803 - M. 0319275 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (39)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000564.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3804 - M. 0319274 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (37)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000563.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3805 - M. 0319273 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (4)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000562.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3806 - M. 0319271 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:



PetroBrax

Clase(42)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000554.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3807 - M. 0319272 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000561.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3808 - M. 0319270 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:



PetroBrax

Clase(40)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-

000553.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3809 - M. 0319269 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:



PetroBrax

Clase(39)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000552.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3810 - M. 0319268 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:



PetroBrax

Clase(37)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000551.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3811 - M. 0319267 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



PetroBrax

Clase(4)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000550.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3812 - M. 0319266 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



PetroBrax

Clase(1)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000549.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3813 - M. 0319281 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de
UNIROYAL CHEMICAL COMPANY, INC. de EE.UU.,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUPRO

Clase(1)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000914.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3814 - M. 0319291 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BANCO
NACIONAL DE MEXICO, S.A., de México, solicita Registro
de Marca de Servicio:



artikos

Clase(42)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000877.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3815 - M. 0319290 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BANCO
NACIONAL DE MEXICO, S.A., de México, solicita Registro
de Marca de Servicios:



artikos

Clase(36)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000876.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3816 - M. 0319289 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BANCO
NACIONAL DE MEXICO, S.A., de México, solicita Registro
de Marca de Servicios:



artikos

Clase(35)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000875.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3817 - M. 0319284 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
PURADYN FILTER TECHNOLOGIES, INCORPORATED.,
de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio

PURADYN

Clase(7)
Presentada: 14 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-
000928.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3818 - M. 0319293 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SUPER
DE ALIMENTOS, S. A., de Colombia, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 13 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-
000916.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3819 - M. 0319292 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SUPER
DE ALIMENTOS, S A , de Colombia, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 13 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000915 -

Managua, 15 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3820 - M. 673439 - Valor C\$ 90.00

Sergio Núñez Brenes, Representante Legal de DROGUERIA
NUÑEZ & CIA LTDA (S.Y.A. NUÑEZ & CIA LTD), de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio.

OSTEOFORT

Clase(5)
Presentada: 21 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-001000 -

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3821 - M. 673438 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representante Legal de
DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA (S Y A NUÑEZ & CIA
LTD de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

VAPOL

Clase(5)
Presentada: 02 de Enero de 2001. Exp. No. 2001-00048 -

Managua, 19 de Enero de 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-3

Reg. No. 3822 - M. 0319283 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Esloquit Centeno, Apoderado de
PRODUCTOS LIPO, S A de Argentina, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

CANDELI

Clase(30)
Presentada: 13 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000917.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001. - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3823 - M. 0319282 - Valor C\$ 90 00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
PRODUCTOS LIPO, S.A. de Argentina, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

LIPO

Clase (30)

Presentada: 13 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-
000918.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001. - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3824 - M. 0319288 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ENI
S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios



Clase (42)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000874.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001. - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3825 - M. 0319287 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ENI
S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios.



Clase (41)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000873 -

Managua, 15 de Mayo del año 2001. - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3826 - M. 0319286 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ENI S.P.A.,
de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios.



Clase (40)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000872.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001. - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3827 - M. 0319285 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ENI S.P.A.,
de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (39)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000871.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001. - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3852 - M. 0334233 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de
SYNGENTA PARTICIPATIONS, AG., de Suiza, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)
Presentada 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000986.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3853 - M. 0334228 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada 20 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000982.-

Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3854 - M. 0334227 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000981.-

Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3855 - M. 0334226 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HERMES INTERNATIONAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERMES

Clase(3)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000964.-

Managua, 21 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3856 - M. 0334224 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



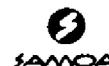
Clase(5)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000962.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3857 - M. 060334231 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000984 -

Managua, 22 de Mayo del año 2001 - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3858 - M. 0334229 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATASS/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000983. -

Managua, 22 de Mayo del año 2001 - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3859 - M. 0334235 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SYNGENTA PARTICIPATIONS, AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicio.



Clase (42)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000988. -

Managua, 18 de Mayo del año 2001. - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3860 - M. 0354639 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KEMIN INDUSTRIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca

de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

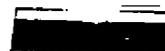
Presentada: 21 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000999. -

Managua, 18 de Mayo del año 2001. - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3861 - M. 0334154 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SYNGENTA LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000990. -

Managua, 18 de Mayo del año 2001. - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3862 - M. 0334153 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SYNGENTA LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000989. -

Managua, 18 de Mayo del año 2001. - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3863 - M. 0334234 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de

SYNGENTA PARTICIPATIONS, AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000987.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3864 - M. 0334155 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicio:

MINUTOCERO

Clase(41)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000991.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3865 - M. 0354638 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HEALTHCO LIMITED., de Islas Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIDCAICID

Clase(5)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000996.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3866 - M. 0334232 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S C JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLAETOQUE MAGICO

Clase(5)
Presentada 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000985 -

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3867 - M. 0334225 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HEARST COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

COSMOPOLITAN

Clase(36)
Presentada 20 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000963 -

Managua, 21 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3868 - M. 0334223 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de VIACOM INTERNATIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios

DJ NICK

Clase(41)
Presentada: 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000641.-

Managua, 10 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3880 - M. 0334222 - Valor C\$ 720.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de BESTFOODS, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase (29)

Presentada: 2 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000376.-

Managua, 9 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3871 - M. 0334156 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de Islas Británicas, solicita Registro de Marca de Comercio:

CALCININ

Clase (5)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000993.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3872 - M. 0334157 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de Islas Británicas, solicita Registro de Marca de Comercio.

CALKID

Clase (5)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000994.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3873 - M. 0334158 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de Islas Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

KIDCAL

Clase (5)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000995.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3945 - M. 224491 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Antonieta Fiallos Gutiérrez, Apoderado de REPSOL YPF, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (4)

Presentada: 8 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000856.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3946 - M. 509098 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de FORD MOTOR COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POWER STROKE

Clase (12)

Presentada: 14 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000921.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3947 - M. 509097 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

VELOCITEL

Clase (42)

Presentada: 15 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000935.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3948 - M. 224479 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

VELOCITEL

Clase (38)

Presentada: 15 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000934.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3949 - M. 224475 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

VELOCITEL

Clase (36)

Presentada: 15 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000932.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3950 - M. 509100 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

LUMIGAN

Clase (5)

Presentada: 14 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000920.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3951 - M. 224478 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios

VELOCITEL

Clase (37)

Presentada: 15 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000933.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3952 - M. 509857 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VELOCITEL

Clase (9)

Presentada: 15 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000930.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3953 - M. 224477 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EYEBREX

<p>Clase(5) Presentada: 21 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000997.-</p> <p>Managua, 18 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.</p> <p>-----</p> <p>Reg. No. 3954 - M. 224476 - Valor C\$ 90.00</p> <p>Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:</p> <p style="text-align: center;">VELOCITEL</p> <p>Clase(16) Presentada: 15 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000931.-</p> <p>Managua, 16 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.</p> <p>-----</p> <p>Reg. No. 3955 - M. 509864 - Valor C\$ 90.00</p> <p>Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:</p> <p style="text-align: center;">VEROCOLOR</p> <p>Clase(3) Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001015.-</p> <p>Managua, 22 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.</p> <p>-----</p> <p>Reg. No. 3956 - M. 509861 - Valor C\$ 90.00</p> <p>Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:</p> <p style="text-align: center;">TRIAGE</p> <p>Clase(3) Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001011.-</p>	<p>Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.</p> <p style="text-align: right;">3-3</p> <p style="text-align: center;">-----</p> <p style="text-align: center;">Reg. No. 3957 - M. 509865 - Valor C\$ 90.00</p> <p>Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:</p> <p style="text-align: center;">CIODEN</p> <p>Clase(5) Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001017.-</p> <p>Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.</p> <p style="text-align: right;">3-3</p> <p style="text-align: center;">-----</p> <p style="text-align: center;">Reg. No. 3958 - M. 509862 - Valor C\$ 90.00</p> <p>Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:</p> <p style="text-align: center;">K-PAK</p> <p>Clase(3) Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001012.-</p> <p>Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.</p> <p style="text-align: right;">3-3</p> <p style="text-align: center;">-----</p> <p style="text-align: center;">Reg. No. 3959 - M. 509858 - Valor C\$ 90.00</p> <p>Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:</p> <p style="text-align: center;">KERAPRO</p> <p>Clase(3) Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001013.-</p> <p>Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.</p> <p style="text-align: right;">3-3</p>
---	---

Reg. No. 3960 - M. 509860 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVANCAL

Clase(5)

Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001010.-

Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3961 - M. 509863 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTEGRITY

Clase(3)

Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001014.-

Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3962 - M. 509094 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOIGEL

Clase(3)

Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001016.-

Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS

SOCIEDAD GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA (GENERIFAR, S.A.)

Reg No 1664 - M. 507050 - Valor C\$ 600.00

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y UNO (51). REFORMA DE ESTATUTOS, PACTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL. En la Ciudad Managua, Capital de la República de Nicaragua, lugar de mi domicilio y residencia, a las nueve de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil. ANTE MI: LEONIDAS DUARTE SUAREZ. Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día treinta de noviembre del año dos mil dos, comparece el Señor JOSE ADAN DELGADO GUERRA, quien es mayor de edad, casado, Dr. en química y Farmacia, de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y para todo cuanto tenga relación en el presente Instrumento Público, y de que actúa, en nombre y representación de la Sociedad Genericos Centroamericanos Sociedad Anónima (GENERIFAR S.A.), lo que acredita al suscrito Notario, con Testimonio de la Escritura número tres de Constitución Social de GENERIFAR otorgada ante los oficios del Notario JOSE RAUL CORDON MORICE, a las nueve de la mañana del quince de febrero de mil novecientos noventa y seis. Dicha sociedad fue inscrita en su oportunidad bajo número quince mil ciento uno (15,101) página de la treinta y siete a la cuarenta y cinco (37/45), Tomo: setecientos quince (715), del Libro de Sociedades del Registro Mercantil y bajo número cincuenta y un mil ciento veinticuatro guión A (51.124-A), página doscientos ochenta y dos (282), Tomo ciento veintiocho guión A (128-A), del Libro de Personas. Doy fe de que los mencionados documentos cual tuve a la vista extendido en forma legal le da suficientes facultades al compareciente para el otorgamiento de esta Escritura. El señor JOSE ADAN DELGADO GUERRA, en el carácter anteriormente dicho dijo: U N I C O Que su representada GENERIFAR en Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Accionista celebrada en esta ciudad, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre del año dos mil, resolvió reformar el Pacto Social y aumentar el capital de dicha Sociedad, extendiéndose la Certificación respectiva, y haciendo la solicitud correspondiente ante el Juzgado Primero Civil de esta ciudad, para que mediante Resolución Judicial se aprobaran dichas reformas y aumento de capital, las que fueron aprobadas en su totalidad previo examen de la Autoridad Judicial, mediante Resolución de las once de la mañana del día dieciocho de Diciembre del corriente año, cuya Certificación que presento al suscrito Notario, que da fe que se encuentra extendida en correcta y legal forma y la que integra y literalmente dice CERTIFICACION: Dra. YELBA

AGUILERA ESPINOZA, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. CERTIFICA la sentencia número ciento ochenta y ocho (188), Folios: cuatrocientos setenta y seis a la cuatrocientos ochenta (476/480), Tomo doscientos seis (206). Que literalmente dice: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO** Managua, dieciocho de Diciembre del año dos mil. Las once de la mañana **VISTOS, RESULTA** Por escrito presentado a este Juzgado por el Dr. **LEONIDAS DUARTE SUAREZ**, en el que el Sr. **JOSE ADAN DELGADO**, mayor de edad, casado, Químico Farmacéutico y de este domicilio, a las diez y diez minutos de la mañana del día catorce de Diciembre del año corriente, este compareció exponiendo: que era el Presidente de la Sociedad Anónima **GENERICOS CENTROAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA**, conocida Abreviadamente como (**GENERIFAR S.A.**), sociedad esta debidamente constituida mediante Escriturara Pública número tres (3) ante los oficios del Notario **JOSE RAUL CORDON MORICE**, a las nueve de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos noventa y seis, inscrita bajo el número quince mil ciento uno (15,101), página de la treinta y siete a la cuarenta cinco (37/45), Tomo setecientos quince (715), del Libro segundo de Sociedades, y bajo el número cincuenta y un mil ciento veinticuatro guión A (51,124-A), página doscientos ochenta y dos (282), tomo ciento veintiocho guión A, (128-A), del libro de personas, ambas del Registro Público Mercantil de este Departamento, acompañando Escritura de Constitución de la referida Sociedad para comprobar su representación. Que su representada en sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionista celebrada en esta ciudad a las dos de la tarde del día cuatro de Diciembre del corriente año, resolvió reformar los Estatutos y Pacto social de dicha Sociedad y aumentar capital, de la siguiente manera: **PACTO SOCIAL; CLAUSULA: QUINTA:** Reforma en el sentido que se crean dos cargos más a la Junta Directiva, siendo un total de cinco cargos que son: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO Y VOCAL. CLAUSULA SEXTA:** Reforma en el sentido de que las Juntas General Ordinaria se verificarán cada dos años, exceptuando la del último año del periodo de la Junta Directiva que es de cinco años, en que se tendrá que realizar en ese año para elegir a los nuevos directores, sin perjuicio de los informes operativos financieros que se entregaran como un mínimo de tres meses posteriores al cierre de cada año fiscal, y extraordinariamente cuando sea convocada por decisión propia del Presidente de la Junta Directiva, o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social (65%). Todo accionista puede ser representado en la Junta General por medio de Apoderado constituido en documento publico o en carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. Dicho Poder deberá ser presentado ante la Secretaria de la Junta Directiva con veinticuatro horas de anticipación a la realización de la Junta General de Accionista, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, para verificar su validez y posterior acreditación, en caso contrario se tendrá por no acreditado el Representante del socio ausente. Se necesitara la

presencia del cien por ciento (100%) del capital social para declarar una Asamblea General Ordinaria de Accionista en Asamblea General Extraordinaria ya sea personalmente o por medio de su representante debidamente acreditado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Reforma en el sentido de que la repartición de utilidades será cada tres años **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Reforma en el sentido que el fondo de reserva legal se formara con el diez por ciento (10%) de las utilidades netas hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, y que por cualquier eventualidad formar un fondo de reserva social que se formara con el treinta por ciento (30%) de las utilidades liquidadas o netas de cada ejercicio económico el cual será destinado a beneficios sociales de los accionistas y se establece un fondo de reserva de inversiones del treinta y cinco por ciento (35%) de las utilidades liquidadas o netas de cada ejercicio económico **SE ADICIONA UNA CLAUSULA NUEVA: (DERECHO DE PREFERENCIA EN LA COMPRA Y EN LA EMISION DE NUEVAS ACCIONES):** En todo caso que cualquier socio quiera vender sus acciones, los socios restante tienen el derecho de preferencia en la compra en igual proporción a sus acciones, en todo caso de aumento de capital social, los propietarios de acciones al tiempo en que se decreta el aumento de capital, tendrán derecho en proporción al número de las que posean individualmente y proporción del total de las acciones. Para el ejercicio del derecho de preferencia que se establece tanto para la compra como la preferencia de emisión de nuevas acciones, los accionistas gozarán de un plazo de treinta días contados a partir de la notificación que se les hiciera por medio de carta certificada, fax o por cualquier otro medio que compruebe la verificación de la notificación. Las acciones que quedan sin suscribirse después del plazo de treinta días antes señalado, serán ofrecidas a los accionistas que hubieren ejercidos su derecho preferente y proporcional, por nuevo plazo adicional de treinta días, los que podrán hacer oferta para la adquisición de la totalidad de las acciones pendientes de suscripción y si hubiese ofertas por un monto igual o superior al de las acciones ofrecidas vender, éstas se venderán en proporción a las que poscan los oferentes siempre y cuando tengan pagadas el totalidad de sus acciones, en esta segunda ronda se deberán vender las acciones pendientes, sea por el sistema antes indicado o en su defecto se satisfarán las ofertas siguiendo el orden de mayor a menor de las ofertas hechas. Si aún después de esta segunda ronda quedaran acciones por suscribirse podrán ser adquiridas por la Sociedad a través de la Junta Directiva al precio que corresponda la mayor oferta, pero dicho precio nunca podrá ser menor que el valor nominal de dichas acciones. Así mismo el derecho de preferencia puede ser excluido, en todo o en parte, cuando el interés de la sociedad lo exija, por acuerdo tomado por la Junta general de accionistas. Así mismo mediante acuerdo tomado en la Junta General de Accionista cuando se trate de aumento de capital por emisión de acciones y establecer que se aumenta de capital por emisión de acciones y que son sólo con derecho a voz **AUMENTO DE CAPITAL:** Se Reforma la **CLAUSULA CUARTA** en el sentido de aumentar el capital que actualmente es de **VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000.00)** Representado

por CIENTO ACCIONES nominativas a la suma de UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS (C\$ 1,092,400.00), que será divididas en trescientos cincuenta acciones nominativas e inconvertibles al portador Desglosada de la siguiente forma: las primeras Cien acciones serán de serie "A", que fueron el aporte de capital inicial con que comenzó la Empresa, con un valor de VEINTE MIL CORDOBAS. Cien acciones que serán serie "B" que son la acumulación de utilidades aprobadas en la reunión Ordinaria de la Asamblea General con una valor de TRESIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS (C\$ 312,400.00). Cien acciones que serán serie "C" que son aporte de capital de los socios con un valor de SEISCIENTO VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 620,000.00), y cincuenta acciones que serán serie "D" que son en concepto para cubrir obligaciones, que fueran aprobadas en reunión Ordinaria General de Socios, con un valor de CIENTO CUARENTA MIL CORDOBAS. (C\$ 140,000.00 Estas acciones de serie "B" y "C" serán emitidas para que queden de reserva de la Empresa y no tendrán derecho a voto, ni a ninguna participación mientras no sean puestas a la venta por la Sociedad. Se aprueba por unanimidad de las acciones presentes y/o representadas El compareciente acompaña Certificación del acta en donde se acordó reformar los Estatutos y el pacto Social, y los Estatutos y Pacto Social vigente, pidiendo a esta Autoridad que aprobara dicha reforma **CONSIDERANDO:** Que en las presentes diligencias no existen nulidades. Que la reforma del pacto social como los Estatutos de la Empresa **GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA**, conocida como **(GENERIFAR)**, se ha hecho por una amplia mayoría, cumpliendo cabalmente con lo que dispone el Código de Comercio, Para tal efecto. Que dicha reforma se llevo a cabo en Asamblea General de accionista a como lo señala la ley; que no ha habido oposición por parte de ningún socio. Que la presente Reforma se hacen, sin dolo ni malicia y sin animo de causar perjuicio a ninguno de los asociados; **POR TANTO:** De conformidad con las consideraciones hechas anteriormente y los artos. 424, 436 Pr. Y 210, 211, 212, 213, 262 C.C., la suscrita Juez **RESUELVE:** Ha lugar a lo solicitado por el Doctor **JOSE ADAN DELGADO**, en consecuencia se aprueban las reformas al Pacto social y los estatutos de la Sociedad denominada **GENERICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA**, abreviadamente conocida como **GENERIFAR**, hechas por su Asamblea General extraordinaria de accionista, celebrada en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día Lunes cuatro de Diciembre del corriente Año, ampliamente descrita y pormenorizada en los visto resulta de la presente sentencia Cópiese y Librese Certificación de esta Sentencia al Interesado para los consiguiente efectos de Ley. (f) **Y. AGUILERA E.** (Juez), **N. CANDA S.** (Sria.). Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejada, y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil. (F) **Y. AGUILERA E.** (Juez) (f) **N. CANDA S.**

(Sria). Sello que dice Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua. y en el centro el Escudo de Nicaragua, con la leyenda que dice República de Nicaragua América Central. Que en virtud de la aprobación del Pacto Social y aumento de capital, pide al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento que proceda hacer la Inscripción correspondiente. Así se expreso el compareciente bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legales de esta Escritura, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas o explícitas, lo que mismo que de la necesidad de su Inscripción en el Registro Competente. Y leida que fue la presente Escritura por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, quien la encontró conforme, aprobó, ratificó y firma sin modificarla, junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) **J. DELGADO G.** (f) **L. DUARTE S.** Abogado y Notario Público. **PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y SEIS, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE ADAN DELGADO GUERRA, LIBRO UN PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.- LEONIDAS DUARTE SUAREZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

SECCION JUDICIAL

CITACIONES

Reg. No. 4257 - M 82079 - Valor C\$ 60.00

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad **CRISTALES DE CENTROAMERICA, S.A., (CRISCASA)**, se cita a todos los accionistas de la sociedad para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto a las tres de la tarde del día diez de Julio del año dos mil uno, en las oficinas del Grupo Vassalli, Avenida Monumental un mil cuatrocientos uno (frente al Restaurante Rincón Español), en la ciudad de Managua, República de Nicaragua

La Agenda será la siguiente:

- 1 - Lectura del Acta Anterior
- 2 - Presentación de Estados Financieros para discusión y aprobación por los señores Accionistas.
- 3 - Informe de la Gerencia General
- 4 - Punto Varios.

Managua, República de Nicaragua, once de Junio del dos mil uno. - Guillermo Salinas Figueroa, Secretario.

I

Reg. No. 4256 - M 82077 - Valor C\$ 60.00

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad **ALMACENADORA DEL PACIFICO, S.A.**, se cita a todos los accionistas de la Sociedad para Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que se llevarán a efecto a las nueve de la mañana del día **Miércoles once de Julio del año dos mil uno**, en las oficinas del Grupo Vassalli, Avenida Monumental un mil cuatrocientos uno (frente al Restaurante Rincón Español), en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

La Agenda será la siguiente:

- 1.- Lectura del Acta Anterior
- 2.- Presentación de Estados Financieros para discusión y aprobación por los señores accionistas.
- 3.- Informe de la Gerencia General.
- 4.- Modificación al Pacto Social.
- 5.- Puntos Varios.

Managua, República de Nicaragua, once de Junio del dos mil uno - Guillermo Salinas Figueroa, Secretario.

Reg. No. 4255 - M. 82078 - Valor C\$ 60.00

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad **NICARAGUA QUIMICA, S.A.**, se cita a todos los accionistas de la sociedad para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto a las dos de la tarde del día **diez de Julio del año dos mil uno**, en las oficinas del Grupo Vassalli, Avenida Monumental un mil cuatrocientos uno (frente al Restaurante Rincón Español), en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

La Agenda será la siguiente:

- 1.- Lectura del Acta Anterior
- 2.- Presentación de Estados Financieros para discusión y aprobación por los señores accionistas.
- 3.- Informe de la Gerencia General.
- 4.- Puntos Varios.

Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del dos mil uno - Guillermo Salinas Figueroa, Secretario.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3624 - M 507484 - Valor C\$ 180.00

FELICIANO EVARISTO SANCHEZ, solicita Título Supletorio de predio rural, ubicado en esta ciudad de

Matatepe, en la Comarca de Nimboja, con una área de diez mil quinientos veintiocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: NORTE: Fidel Saballos, mide punto dos al punto tres 35.68 mts., del punto tres al punto cuatro 11.45 mts., del punto cuatro al punto cinco 47.45 mts., del punto cinco al punto seis 59.33 mts., del punto seis al punto siete 36.85 mts., SUR: Oscar Fuentes, mide del punto siete al punto ocho 22.50 mts., del punto ocho al punto nueve 26.25 mts., del punto nueve al punto uno 111.20 mts., OESTE: Margarita Jarquín y Concepción Larios Cerda, mide 108.40 mts. - Dado en la ciudad de Matatepe, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil uno. - Lic. Julio C. Sánchez, Juez. -

3-2

Reg. No. 4052 - M. 509886 - Valor C\$ 90.00
M. 509880 - Valor C\$ 45.00

La señora **LUZ MARINA LUQUEZ DELGADILLO, AUXILIADORA GOMEZ LUQUEZ, PETRONA GOMEZ LUQUEZ**, todas del domicilio de Walpapina, Municipio de El Tortuguero, solicitan Título Supletorio de un terreno urbano, ubicado en Comarca Walpapina, Municipio de El Tortuguero, el que tiene doscientas manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares y actuales: NORTE: Francisco Oporta Jirón; SUR: Río Karawala; ESTE: Domingo Delgadillo, y OESTE: Toribio Moreles. - Opóngase dentro del término de Ley - Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Bluefields, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Anabel E. Omier R., Juez de Distrito de lo Civil Bluefields, RAAS - Modesto Chow Balderroamos, Secretario.

3-2

CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 3141 - M. 507501 - Valor C\$ 180.00

Decrétase la Cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, hasta por la suma de veinticinco mil córdobas, depositados en el Banco de la Producción, Sociedad Anónima (BANPRO) el día cuatro de Noviembre del año dos mil, por un año y con fecha de vencimiento el día cuatro de Noviembre del corriente año, con el mismo porcentaje de interés anual y que corresponde al certificado número 05-0-535-8, a favor de la señora **Aura Elena Lanzas Meza**. Publíquese el presente Decreto por tres veces, en el Diario Oficial, La Gaceta, con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, se autoriza al Banco de la Producción, (BANPRO), que una vez vencido la última publicación, libre un nuevo Certificado de Depósito a Plazo Fijo, a favor de la señora **Aura Elena Lanzas Meza**, respetando los derechos establecidos en el Título que de mandó a reponer.

Dado en la ciudad de Chinandega, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Sara María Nuñez Medina, Juez Primero de Distrito Civil y Laboral, Chinandega.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera vez cito y emplazo a PABLO ANTONIO CUADRA MIRANDA, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de HOMICIDIO DOLOSO EN GRADO DE FRUSTRACION, en perjuicio de JUAN CARLOS MONTEALEGRE LACAYO, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 353 In. y el art. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.), Exp. 317-99. - Srío. Iván. - Managua, 17 de Abril del año dos mil uno - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado RAFAEL EFRAIN MARENCO, de generales desconocidas para que en término de quince días, comparezca a este Juzgado de Distrito Unico del Crimen de Jinotepe a Defenderse de la causa que criminal que se el sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ESTAFA, en perjuicio de VICTOR MANUEL REYES CHAVEZ, bajo apercibimiento de declarársele Rebelde para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde este se oculte. Dado en la ciudad de Jinotepe a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil. Lic. Ramón Carcache Obregón, Juez Civil de Distrito de Jinotepe

Por única vez cito y emplazo al procesado MARLON SOLIS VARGAS, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: DAÑOS, en perjuicio de DAGOBERTO GADEA MATAMOROS, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, nombre Defensor de Oficio y la Sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se le recuerda a las

autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sría Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado HUMBERTO ALFONSO FLORES MANZANAREZ, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: LESIONES PSICOLOGICAS, en perjuicio de JUANA MARIA CABRERA CAMPOS, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, nombre Defensor de Oficio y la Sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sría Sandra. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) PAULA DEL SOCORRO SANDINO MONTIEL, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de Este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de LESIONES, en perjuicio de JUANA ESTHELA MARTINEZ ANGULO, bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y Nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a la autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Febrero del año dos mil. - Doctora (R) Oscar Danilo Manzanarez Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de la Ley.

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (os) RODOLFO ANTONIO SEQUEIRA RIVERA, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de Este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de BIGAMIA, en perjuicio de MELBA AZUCENA DONAIRE HERNANDEZ,

bajo apercibimiento de declararse Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y Nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a la autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta - Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Marzo del año dos mil. - Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de la Ley

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **JUAN CARLOS VELAS QUEZ ROSTRAN**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de Este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de VIOLACION, en perjuicio de **MENOR JOSE SANTOS VELASQUEZ SANCHEZ**, bajo apercibimiento de declararse Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y Nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a la autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinueve días del mes de Febrero del año dos mil. - Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de la Ley.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **EMILIO LAZO Y YADER GUIDO PEREZ**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de: **USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO, AMENAZAS**, en perjuicio de **MIRIAM DEL CARMEN ANDURAY**, Bajo apreciación de declararlo (a) Rebelde, si no comparece nombre de Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **ALBERTO LOPEZ**, para que en el término de nueve días contados a

la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a Defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de **LESIONES**, en perjuicio de **OSCAR BAYARDO ESPINOZA RUBI**, Bajo apercibimiento de Ley si no lo ha se declarara Rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligaciones que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez Tercero Local del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a **HERIBERTO VARGAS RETANA (FILBERTO ERICK)**, quien está siendo procesado en este Juzgado por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **MOISES ENRIQUE BRAVO VARGAS**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de continuar con las segundas vistas y Elevar la causa a Jurado como si estuviera presente. - Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentren y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo conforme lo establecen los artos 362, 363, Inc. y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales Vigente. Managua, 17 de Marzo del año dos mil. - Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua

Por segunda vez cito y emplazo a **JUAN PABLO GALINDO JEREZ**, quien esta siendo procesado en este Juzgado por delito de **ESTAFA DE DEFRAUDACION Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **ENITEL**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto, comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de correr segundas vistas y Elevar la causa a Jurado. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano todo de conformidad a lo establecido en los Artos 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Vigente. Managua, catorce de Marzo del año dos mil. - Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado **ENOE**

YO ENOC RAFAEL GARCIA ACUÑA, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ABUSOS DESHONESTOS**, en perjuicio de **JUAN RODRIGO PEREZ GONZALEZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa a conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto, comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de correr segundas vistas y Elevar la causa a Jurado. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano todo de conformidad a lo establecido en los Artos 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Vigente. Managua, catorce de Marzo del año dos mil. - Vanessa Chévez Juárez. Juez Cuarto de Distrito del Crimen de Managua

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ANA MARIA RIVERA PINEDA**, De generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en ese Despacho Judicial por el supuesto delito **LESIONES GRAVES**. En perjuicio de **CARMEN MERCEDES GUIDO CHAVARRIA**, Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte - Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil. - Dr. Oscar Danilo Manzanarez Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua

Por segunda y última vez cítese y emplácese al procesado **FRANCISCO MERCADO CABRERA**, de generales ignoradas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse de la causa que en su contra se investiga por ser autor del delito **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ANTONIO AMADOR ARAICA**, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados si no comparece. Asimismo se le recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho

Reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen Juigalpa Chontales

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL ANGEL PALMA HERNANDEZ Y MARVIN SANCHEZ PALMA**, para que comparezca en término de 15 días a este Juzgado a Defenderse en causa que se instruye por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **EVENORM MARTINEZ GARCIA**. Bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Nombrarle Abogado Defensor de Oficio se les recuerda a las autoridades la obligación de capturarle particulares denunciar donde se encuentra. Dado en la ciudad de Diriamba a los 10 días del mes de Marzo 2000. - Dado en la ciudad de Diriamba a los 10 días del mes Marzo 2000 Ileana Pérez. Juez Unico Distrito, Diriamba

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ENRIQUE RUEDAS**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Unico de Distrito del Crimen de Jinotepe. A defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio **GERARDO MONTENEGRO GOMEZ**, Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Jinotepe a los diez días del mes de Marzo del dos mil. - Jacinto Alberto Chévez Lacayo, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **HENRY OLIVER NUÑEZ ESPINOZA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Unico de Distrito del Crimen de Jinotepe. A defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio **JONNY ANTONIO CANO ACEVEDO**, Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Jinotepe a los diez días del mes de Marzo del año dos mil. - Jacinto Alberto Chévez Lacayo, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **BAYARDO JOSE SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JORGE LUIS TELLEZ MORALES**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho. ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviera presente. Se le recuerda a la autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JORGE ALBERTO GARCIA HOGDSON**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **SANDRA MARIA URBINA FLORES**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho. ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviera presente. Se le recuerda a la autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. - Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **RAMON ARIAS ZELAYA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **ESTAFA, ESTELIONATO, DEFRAUDACION**, en perjuicio de **OFICINA RIGUERO S.A.**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviera presente. Se le recuerda a la autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. - Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado **JAIRO RAMON MENDEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado **OCTAVO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA**, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES** bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La Sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a la autoridades civiles y Militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. - Managua, a los dos de Marzo de 2001. - Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUAN MANUEL ROMAN GUTIERREZ**, De este domicilio para que comparezca ante este Juzgado **OCTAVO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA**, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **ASOCIACIONE INTIGACION PARA DELINQUIR Y FALSIFICACION** bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La Sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a la autoridades civiles y Militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. - Managua, a los dos de Marzo de 2001. - Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

FEDEFERRATAS

En Gaceta No. 93 de 18 de Mayo de 2001, salió mal publicado el Registro No. 3361, Balance General.

Donde dice: Mobiliario y equipos, neto (año 1999) C\$1,671,441

Deberá decir: Mobiliario y equipos, neto (año 1999) C\$2,671,441.

En Gaceta No. 103 del día 1 de Junio de 2001, salió mal publicado el Registro No. 2755 (Titulo Profesional).

Donde dice: Ingeniero Eléctrico

Deberá decir: Ingeniero Electrónico.